

4. Complementos de sueldo que le sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en la que se hará constar la edad del concursante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad, síquica de tipo caracterológico o temperamental, y

c) Cuantos documentos consideren oportuno aportar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de viaje de incorporación, regreso, y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a lo establecido en las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumplan las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierito si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de enero de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

RESOLUCION de la Dirección General de Promoción de Sahara por la que se anuncia concurso para la provisión de nueve plazas de funcionarios de la Escala de Personal de Vigilancia de Telecomunicación, vacantes en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia del Sahara.

Vacantes en el Servicio de Telecomunicación de la Provincia de Sahara nueve plazas de funcionarios de la Escala de Personal de Vigilancia de Telecomunicación, se anuncia su provisión a concurso entre funcionarios que pertenezcan a dicha Escala, en situación de actividad.

Cada una de las expresadas vacantes está dotada con los emolumentos siguientes:

1. Sueldo, trienios y pagas extraordinarias que correspondan al funcionario por la Escala de procedencia.

2. Asignación de residencia en la cuantía del 100 por 100 de la suma de sueldo y trienios.

3. La ayuda familiar correspondiente, y

4. Complementos de sueldo que les sean fijados por la Junta de Retribuciones y Tasas creada por Decreto 2939/1967, de 30 de noviembre.

Las instancias, en las que se hará constar el estado civil del interesado y, en su caso, número de hijos, deberán dirigirse al ilustrísimo señor Director general de Promoción de Sahara (Presidencia del Gobierno), por conducto de la Dirección General de Correos y Telecomunicación, que cursará tan sólo las de aquellos que considere destinables.

El plazo de presentación de instancias será el de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado» y estarán acompañadas de los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios calificada o documento equivalente, en la que se hará constar la edad del concursante.

b) Certificado médico oficial acreditativo de que el aspirante no padece lesiones de tipo tuberculoso de carácter evolutivo, sean o no bacilíferas, así como de no presentar desviación acentuada de la normalidad síquica de tipo caracterológico o temperamental.

c) Cuantos documentos consideren oportuno apartar en justificación de los méritos que aleguen.

El hecho de acudir al concurso representa, para los que resulten designados, la obligación de desempeñar las vacantes por una campaña mínima de veinticuatro meses, teniendo derecho a dos meses de licencia reglamentaria por cada diez de permanencia en la provincia, en la forma que determinan las disposiciones vigentes, con la percepción íntegra de sus emolumentos.

Los gastos de incorporación, regreso y los de las licencias reglamentarias, serán de cuenta del Estado, tanto para el funcionario como para los familiares a su cargo, con sujeción, además, a las disposiciones dictadas al efecto.

La Presidencia del Gobierno, apreciando libremente los méritos y circunstancias que concurren en los solicitantes, podrá designar a cualquiera de ellos, siempre que cumpla las condiciones exigidas en el presente concurso, o bien declararlo desierito si lo estima conveniente.

Madrid, 10 de enero de 1973.—El Director general, Eduardo Junco Mendoza.—Conforme: Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

RESOLUCION del Instituto de Estudios de Administración Local por la que se convoca el III Curso de Diplomados en Gestión de Servicios Locales.

En cumplimiento del plan de trabajo aprobado para el curso 1972/73 por la Comisión Permanente del Consejo de Patronato del Instituto de Estudios de Administración Local, se convoca el III Curso de Diplomados en Gestión de Servicios Locales, con sujeción a las siguientes bases:

1.º El curso que se convoca, así como los que en el futuro se irán celebrando, tiene por objeto adiestrar a los funcionarios de los Cuerpos nacionales en las técnicas de gestión de servicios, con el fin de que su actuación profesional esté de acuerdo con las exigencias gerenciales.

2.º Podrán solicitar tomar parte en el curso los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Secretarios de primera categoría, de Interventores y de Depositarios de Fondos de Administración Local en los que concurren las siguientes circunstancias:

a) Estar prestando en la actualidad servicio en una Corporación local o en el Servicio Nacional de Inspección y Asesoramiento de las Corporaciones Locales.

b) Contar, como mínimo, con cinco años de servicios efectivos a las Corporaciones locales.

3.º La selección de los aspirantes se efectuará teniendo en cuenta el mayor número de habitantes del Municipio respectivo, eligiendo uno por Corporación.

4.º El número de participantes será el que permitan las posibilidades docentes.

5.º El curso tendrá lugar en la Escuela Nacional de Administración Local del Instituto, en los periodos comprendidos entre el 12 de marzo y el 13 de abril y entre el 28 de mayo y el 28 de junio de 1973.

6.º El curso estará integrado por una primera parte en la que se expondrán las disciplinas técnicas y organizativas referentes a la gestión de los servicios locales, y una segunda en la que los participantes expondrán y defenderán los trabajos monográficos que se les hayan encargado elaborar en la fase intermedia entre los dos periodos lectivos, así como también en la que se celebrarán seminarios sobre problemas organizativos y funcionales de los servicios locales.

7.º Al término del curso, los funcionarios que superen el ejercicio final tendrán que redactar, en el periodo de cuatro meses, un trabajo monográfico sobre un servicio finalista local de su propia Corporación, conforme a las normas que se les facilitarán y que será defendido ante el Tribunal que al efecto se nombre. A los funcionarios que consigan la aprobación de dicho trabajo se les expedirá el correspondiente Diploma en Gestión de Servicios Locales.

En los casos en que se autorice, podrá servir de base para la redacción del citado trabajo el que hayan expuesto y defendido en la segunda parte del curso.

8.º Los funcionarios que deseen tomar parte en el curso que se convoca deberán dirigir instancia, según modelo adjunto, a la Dirección del Instituto de Estudios de Administración Local (Joaquín García Morato, 7, Madrid-10), durante el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

9.º La asistencia al curso quedará condicionada a la obtención de la preceptiva licencia de la respectiva Corporación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

10. Los funcionarios admitidos al curso habrán de abonar la cantidad de 1.000 pesetas en concepto de matrícula y 725 pesetas por derechos de expedición y reintegro del Diploma en el momento de su concesión.

Madrid, 21 de diciembre de 1972.—El Director del Instituto, Juan Luis de la Vallina Velarde.